



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 6 de Diciembre

Número 278

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Hermosilla, y que fué declarada oficialmente con fecha de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie bovino y ovino existente en el término municipal de Mazuelo de Muñó, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 26 de noviembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 (B. O. del E. de 3 de agosto de aquel año) y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general de fijar, en forma bien visible, el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera bien visible, se exprese el precio

del artículo o en su caso el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Agentes para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel figurará claramente, a la vista del público, la lista de los precios de tales mercancías, por unidad de medida, y además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio, sino también la calidad y procedencia de las mercancías.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 4 de noviembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Administración de Rentas y Exacciones

Esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre próximo pasado, adoptó el acuerdo de proceder a la distribución de árboles frutales procedentes del Campo

Práctico de Agricultura, de la especialidad de manzanos, perales, ciruelos, cerezos y nogales.

El precio asignado por cada plantón es el de DIEZ PESETAS, excepto el del nogal, cuyo precio será el de TRECE PESETAS.

Para la presentación de instancias se abre un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigir las peticiones al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, haciendo su presentación en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, quien facilitará a los interesados impresos de solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de diciembre de 1958.—El Presidente, José Carazo Calleja.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Patente Nacional de Circulación

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el indicado concepto, que en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas, se hallan expuestos los padrones de la Capital para la cobranza del impuesto, en sus clases A y D, en el próximo ejercicio de 1959, admitiéndose las reclamaciones que se presenten acerca de los mismos, durante la primera quincena del actual mes de diciembre.

Burgos, 1.º de diciembre de 1959.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Anuncios Oficiales

Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental

Convocatoria de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, con la categoría de Vigilante, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias más los emolumentos que legalmente coarrespondan

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura, de 23 de julio de 1953, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1953, así como el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir en esta 3.ª Región de pesca Continental tres plazas de Vigilante, vacantes en esta fecha en la provincia de Burgos, pudiéndose aprobar, sin plaza, cuatro aspirantes que ingresarán en el Cuerpo cuando se produzcan vacantes en esta Región.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Calle Madrid, número 7, 1.º), el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dicha oposición se requiere: Ser español, mayor de 23 años y

menor de 35, ampliable hasta los 40 para los excombatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria, pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca en su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas y poseer nociones del sistema métrico decimal, de la legislación vigente en materia de Pesca Fluvial, de Caza y Forestal y conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas.

Además deberán acreditar el conocimiento del manejo del arma larga rayada, así como aptitud física para el buen desempeño del cargo, mediante los ejercicios deportivos y de resistencia que el Tribunal estime necesarios, considerándose como mérito preferente la práctica de la natación y el ciclismo, así como poseer permiso de conductor.

Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicio de guardería, con certificado de buena conducta.

Se ingresará en la Habilitación de esta 3.ª Región veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el ar-

tículo 25 del Decreto Ley de 7 de julio de 1949 (Boletín Oficial del Estado del 12) para los fines señalados en el mismo.

4.º Los solicitantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, que se relacionan en el apartado 3.º. En cuanto a los méritos preferentes, así como a la condición de excombatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilado de Guerra por la Patria, deberán también aducir unos u otra en sus solicitudes, todo a reserva de acreditarlo oportuna y documentalmente, bajo las responsabilidades a que se refiere el apartado 2.º del artículo 14 del Reglamento de oposiciones aludido al final del párrafo 1.º de esta convocatoria, bien entendido que la carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión de opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándole el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiere lugar.

5.º Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, así como, posteriormente, las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

6.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes, se anunciarán también en los mismos periódicos oficiales, con antelación de quince días hábiles cuando menos.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados según las pruebas realizadas y los méritos presentados,

y formulará su propuesta. Los opositores incluidos en ésta, aportarán ante esta Jefatura y en un plazo de treinta días hábiles, los documentos siguientes:

a) Certificación expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y, sino existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía, en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de alegar mérito preferente de haber prestado servicio de guardería, certificación de buena concepción, expedida por quien corresponda.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Burgos, a 2 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Ayuntamiento de Hinestrosa

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hinestrosa, 15 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Victorino Castrillo.

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que por el Ministerio de Industria, han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación:

Número	NOMBRE	Mineral	Has.	Términos municipales	Fecha del título
3539	«Ampliación a Sevilla»	Manganeso	16	Puras de Villafranca	6-8-1958
3541	«San Isidro»	Sulfato de cobre	60	Villaespasa y Campolara	6-8-1958
3565	«José Antonio»	Hierro	42	Valle de Mena	6-8-1958
3567	«Nuestra Señora de la Vega»	Sulfato de cobre	24	Valle de Valdelaguna	6-8-1958
3569	«Isabel»	Cobre	180	Contreras	6-8-1958
3580	«San Antonio»	Carbonato de cobre	12	La Revilla	6-8-1958

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 27 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.



El Ingeniero Jefe hace saber: Que, por el Ministerio de Industria, han sido otorgadas las Demasías que a continuación se reseñan, anexionadas a las concesiones mineras que se relacionan:

Núm.	Nombre de la mina	Mineral	Superficie	Término municipal	Superficie actual de la mina
2.688	La Reservada	Carbón	20 Has. 16 a. 89 ca.	San Adrián de Juarros y Salguero de Juarros	255 Has. 16 a. 89 ca.
3.348	Amp. A. Resurrección 44	Idem	38 Har. 26 a. 81 ca.	Idem	615 Has. 28 a. 81 ca.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería (de aplicación).

Palencia, 27 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.



Ayuntamiento de Roa

Formados los padrones de los arbitrios municipales sobre riqueza urbana, rústica, tránsito de ganados, alcantarillado, recogida de basuras en domicilios particulares, carros, bicicletas, perros, y demás derechos, tasas y exacciones para el año 1959, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que, durante ellos, puedan ser examinados por los contribuyentes y formularse las oportunas reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Roa, 28 de noviembre de 1958
—El Alcalde, Claudio Calv. Fernández.

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santibáñez del Val, 28 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Juan Martín.

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas

a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Iglesiarrubia, 19 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas

a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Urbel del Castillo, 26 de noviembre de 1958.—El Alcalde, José Bañuelos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Coclina.

Ayuntamiento de Torresandino

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se

presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Torresandino, 26 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja Riopico, Coruña del Conde, Cardeñuela Riopico, Quintanaloma, Moradillo de Sedano, Gredilla de Sedano, Solarana, Villavieja de Muñó y Tórtoles de Esgueva, y los Presidentes de las Juntas administrativas de Dobro, Haedo del Butrón, Escóbados de Abajo, Escóbados de Arriba, Huidobro, Pesadas de Burgos, Porquera del Butrón, Villalta, Tudanca de Ebro, Villaescusa del Butrón, San Martín de Don, Villayuda y Pinillos de Esgueva.

Ayuntamiento de Quintanlara

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito

sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanlara, 28 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Demetrio González.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Instruido expediente de Habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio de 1955).

Valle de Tobalina, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Formado el repartimiento de la contribución rústica para el próximo ejercicio de 1959, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelucio, 25 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Epimaco Amo.

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, quedan expuestos al público en la Intervención de fondos de este municipio, durante quince días hábiles, los expedientes número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual por medio del superavit del ejercicio anterior, y el número 2 de habilitación y suplementos de créditos por medio de transferencias, pudiendo interponerse reclamaciones contra los mismos ante este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Briviesca, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Mariano L. Linares.

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Documentos que se citan

1. Presupuesto municipal ordinario para 1959.
2. Padrón de urbana para 1959.
3. Padrón de rústica para 1959.
4. Arbitrio municipal urbana para 1959.
5. Arbitrio municipal rústica para 1959.

Vitoria de Rioja, 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Juan Riaño.

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Instruido expediente de Suplemento de crédito sin transfe-

rencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio de 1955).

Santibáñez del Val 25 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Juan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaloma, Moradillo de Sedano y Gredilla de Sedano.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para maestros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este Ayuntamiento.

Rabanera del Pinar, 24 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Rufino Cabia.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Formados los Padrones de la riqueza Rústica de este municipio, para el año de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se consideren justas pues pasado el plazo indicado, no serán admitidas.

Baños de Valdearados, 24 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Melchor Domingo.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que durante el plazo de quince días se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo legislado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santo Domingo de Silos, 26 de noviembre de 1958.—El Alcalde, J. Vargas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torrelara.

Ayuntamiento de Moradillo de Sedano

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de imponer la nueva Ordenanza que a continuación se relaciona conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, según se indica en el artículo 722 de dicha Ley.

Ordenanzas que se citan

Arbitrios sobre carros y bicicletas por rodaje por vías municipales.

Lo que hace público para general conocimiento.

Moradillo de Sedano, 30 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Santos Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaloma y Gredilla de Sedano.

Ayuntamiento de Fuentecén

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por cuantos lo estimen necesario y reclamar si se consideran perjudicados.

Documentos que se citan

Padrón de la contribución territorial riqueza rústica Catas-trada.

Padrón de arbitrios Municipales riqueza rústica.

Padrón de arbitrios Municipales de urbana.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuentecén, 24 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Fermín Pradales.

Ayuntamiento de Orón

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el repartimiento de rústica para 1959, se halla expuesto al público en esta Secretaría por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Orón, 22 de noviembre de 1958.—El Alcalde, S. Sabando.

Ayuntamiento de Frandovinez

Formado el Padrón de riqueza rústica para el año 1959, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y

formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales.

Frando vinez, 23 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Aniano Gonzalo.

Ayuntamiento de Renuncio

Confeccionado los repartimientos de rústica para el ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por ocho días hábiles para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones las personas interesadas en los mismos.

Renuncio, 27 de noviembre de 1958.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla Burgos.

Junta vecinal de Hoz de Valdivielso

Formado y aprobado por esta Junta el proyecto y Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1959, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones según el artículo 682 y 683 de la Ley de Régimen Local, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoz de Valdivielso, 28 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Emeterio Armiño.

Anuncios Particulares**Ayuntamiento de Buniel**

Con arreglo al artículo 313 de la ley de Régimen Local, y artículos 25 a 27 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace público que al día subsiguiente al en que se cumplan los veinte hábiles de inserción de este edicto

en el «Boletín Oficial» de la provincia (hora de las doce del día 21 de diciembre), tendrá lugar la apertura de pliegos o licitación para adjudicar, mediante subasta, el servicio recaudatorio de determinadas exacciones.

Buniel, 26 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

Con arreglo al artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 25 al 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (hora de las doce), tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

Santibáñez de Esgueva, 28 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Exuperio Monzón.

Junta administrativa de Para de Espinosa de los Monteros

Autorizado por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones obrante en esta Junta, se celebrará el día 15 del actual, y hora de las trece, en el salón de actos del Ayuntamiento, la subasta, por pliego cerrado, de 40 cajigas, sitas en «El Vallejo», con 40 metros cúbicos de madera y por un precio de 50.000 pesetas. La presentación de plicas hasta las doce horas de dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para de Espinosa de los Monteros, 1.º de diciembre de 1958.—El Presidente, Bernabé Fernández.